

Segundo. Las antedichas modificaciones entrarán en vigor el día 1.º de octubre del corriente año, con independencia de las fechas de su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y publicación en el BOJA.

Tercero. Los aquí reunidos facultan expresamente a doña Elisa Fernández Pareja, para que en su condición de Jefa del Servicio de Recursos Humanos de D·a·p, realice cuantos trámites sean necesarios para inscribir en el Registro de Convenios Colectivos Interprovinciales el anterior acuerdo de modificación del artículo 20 del repetido Convenio Colectivo.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en cuatro originales, firmados en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de marzo de 2004, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a la Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos, de no existir la Jefatura de sección y órgano asimilado responsable de éste.

El Secretario Provincial de esta Dirección Provincial, del nuevo Servicio Andaluz de Empleo pendiente de la aprobación de sus Estatutos en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 4/2002, como responsable del Registro, y por razones técnicas, acuerda la correspondiente delegación de competencias.

De conformidad con el artículo 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría Provincial de esta Dirección Provincial por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 15 de marzo de 2004.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2004 DEL SECRETARIO PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CADIZ, POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS PARA AUTENTICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS, MEDIANTE COTEJO CON EL ORIGINAL

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentos y de conformidad con el art. 23 del Decreto 2004/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría Provincial

para delegar en las unidades propias de esta Dirección Provincial y titulares de los puestos que se relacionan, la facultad para autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos,

ACUERDO

Primero. Delegar las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en las unidades propias de esta Dirección Provincial y en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsas, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá verse revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 12 de marzo de 2004.- El Secretario Provincial, Francisco Calero Rodríguez.

ANEXO

RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

- Directores y Jefes de Areas de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Provincia.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

- Directores de los Centros de Formación Profesional Ocupacional.

DIRECCION PROVINCIAL DEL SAE

- Código 8675510, Area de Gestión y Seguimiento.
- Código 8681510, Asesor Técnico.
- Código 8699910, Asesor Técnico.
- Código 8682410, Neg. Tramitación (3).
- Código 8684910, Titulado Superior (2).
- Código 8685110, Titulado Grado Medio.
- Código 8685310, Oficial de Gestión.
- Código 8685610, Auxiliar Administrativo (7).
- Código 464110, Dp. Gestión.
- Código 2479810, Sc. Formación Ocupacional (2).
- Código 3274510, Ng. Gestión y Tramitación.
- Código 7062710, Sv. Empleo.
- Código 460510, Sc. Empleo.
- Código 3274610, Ng. Gestión.
- Código 8943810, Auxiliar Administrativo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del II Convenio Colectivo de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (7100540) antigua Getisa (BOJA núm. 49, de 27.4.2002).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 6.713 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea ocho, donde dice: «... 7100540 Antigua Getisa) y texto del convenio» debe decir: «... 7100762 Antigua Getisa) y texto del convenio».

Sevilla, 18 de marzo de 2004

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como carácter asistencial la Fundación Nuestra Señora de Gracia, de la localidad de Nevada (Granada), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Nuestra Señora de Gracia, instituida en la localidad de Nevada, Granada, se han apreciado los siguientes,

H E C H O S

Primero. Al Procedimiento Administrativo incoado, se aporta la escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada por los fundadores, doña María del Pilar Pérez Alvarez y el Ayuntamiento de Nevada (Granada), el día 12 de febrero de 2004, ante el Notario don Emilio María García Alemany, bajo el núm. 172 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos que se incorporan a la anteriormente citada escritura de constitución de la Fundación, siendo los mismos facilitar la satisfacción de las necesidades de todo orden, tanto espirituales como materiales, a personas mayores que deseen acogerse a los beneficios de la Fundación, concretándose en el artículo 7 que para la consecución de los fines mencionados la Fundación realizará la construcción de una residencia, de asistencia social, para la tercera edad.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acreditan ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación de los siguientes bienes inmuebles:

1. Urbana. Vivienda tipo B (Este), en planta tercera, del edificio de viviendas sito en la calle Santiago, núm. 27 de Almería, consta de una superficie construida de 133,80 m².

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al tomo 857, libro 260, folio 9, finca registral núm. 10.638/A, inscripción 2.^a

Valor. Valorada en 120.000 euros.

2. Urbana. Plaza de garaje núm. 8, en la calle Blas Infante, esquina a calle Santiago, «Edificio Pemani», núm. 37, de Almería, tiene una superficie de 15,75 m².

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al tomo 857, libro 260, folio 27, finca registral núm. 10.656/A, inscripción 2.^a

Valor. Valorada en 14.600 euros.

3. Urbana. Plaza de garaje núm. 42, en la calle Poseidón, s/n, de la localidad de Adra, Almería, tiene una superficie de 23,80 m².

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Almería), al tomo 1.479, libro 423, folio 202, finca registral núm. 40.913, inscripción 16.^a

Valor. Valorada en 14.000 euros.

4. Urbana. Plaza de aparcamiento núm. 13, en la calle Magistral Domínguez, s/n, «Edificio Menorca», de Almería, tiene una superficie de 27,87 m².

Inscripción. Inscrita en el registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, al tomo 1.516, libro 799, folio 87, finca registral núm. 55.645, inscripción 2.^a

Valor. Valorada en 18.075 euros.

5. Urbana. Parcela de terreno en la Manzana «E», de la Unidad de Ejecución núm. 12 de Laroles, Granada, con una superficie de 3.613,80 m². Linda, al Norte con las parcelas B1, B2, B3, B4, B5 y B6, al Sur con Ayuntamiento de Nevada, Este, con calle B y parcela B18.

Inscripción. Pendiente de inscripción como predio independiente, lo está por inscripción de la finca matriz de la que procede inscrita en el Registro de la Propiedad de Ugíjar, al tomo 769, libro 39, folio 7, finca registral núm. 2.986, inscripción 2.^a

Valor. Valorada en 180.690 euros.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar el Plan de Actuación al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 50/2002, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.